

Modificación de las actividades

Obligatoriedad

La persona titular del título habilitante de una actividad está obligada a tramitar cualquier modificación de las condiciones que amparan los títulos habilitantes. Cuando la modificación suponga el ejercicio de una nueva actividad o la ampliación de actividades existentes, sólo se podrán llevar a cabo las modificaciones si estas actividades son compatibles con los usos permitidos por la normativa urbanística.

Definición

Las modificaciones pueden ser sustanciales, importantes o simples:

- Sustanciales: las que por su incidencia necesiten la redacción de un proyecto técnico que abarque la actividad en su totalidad. Tendrán esta consideración las que supongan: ampliación de superficie; la nueva emisión de contaminantes o impactos que impliquen una molestia potencial al vecindario; cambios en el aforo que supongan la ejecución de nuevas instalaciones o el cumplimiento de nuevas condiciones legalmente exigibles.
- Importantes: las que no tienen el carácter de sustancial por su menor incidencia, por lo que es suficiente que el proyecto técnico se refiera a la parte afectada por la modificación.
- Simples: las no comprendidas anteriormente y que impliquen obras de técnica sencilla y escasa entidad constructiva u obras de edificación que no necesiten proyecto, de acuerdo con la normativa de ordenación de la edificación, siempre que no afecten las instalaciones existentes o afecten únicamente una.

Tramitación

Actividades mayores

- Modificación sustancial: se tramita igual que la instalación de una nueva actividad. Se debe solicitar el correspondiente permiso (modelo A2 de solicitud de permiso de instalación de actividad permanente) acompañando de los proyectos de actividades y obras, si las hay. Estos deben hacer referencia a la totalidad de la actividad. No se puede proceder a la modificación hasta no disponer del permiso que la habilite.
- Modificación importante: se tramita igual que la anterior. Se debe solicitar el correspondiente permiso (modelo A2 de solicitud de permiso de instalación de actividad permanente) acompañando de los proyectos de actividades y obras, si las hay. Estos puede hacer referencia únicamente a la parte modificada de la actividad, teniendo en cuenta la influencia en la totalidad de la actividad. No se puede proceder a la modificación hasta no disponer del permiso que la habilite.

- Modificación simple: se puede llevar a cabo mediante la previa presentación de una comunicación previa (modelo A8 de comunicación previa de modificación simple de actividad permanente) acompañada de descripción y planos de la modificación y, en caso de tener que ejecutar obra que no necesita proyecto, croquis de las obras y presupuesto desglosado.

Actividades menores

- Modificación sustancial: se tramita igual que la instalación de una nueva actividad, mediante la previa presentación de una comunicación previa (modelo A5 de comunicación previa de instalación de actividad permanente menor) acompañada del proyecto de actividad. Este debe hacer referencia a la totalidad de la actividad. En caso de realizar obras que requieren proyecto, la tramitación será la misma que para las actividades mayores.
- Modificación importante: se tramita igual que la anterior, mediante la previa presentación de una comunicación previa (modelo A5 de comunicación previa de instalación de actividad permanente menor) acompañada del proyecto de actividad. Este puede hacer referencia únicamente a la parte modificada de la actividad, teniendo en cuenta la influencia en la totalidad de la actividad. En caso de realizar obras que requieren proyecto, la tramitación será la misma que para las actividades mayores.
- Modificación simple: se lleva a cabo mediante la previa presentación de una comunicación previa (modelo A8 de comunicación previa de modificación simple de actividad permanente) acompañada de descripción y planos de la modificación y, en caso de tener que ejecutar obra que no necesita proyecto, croquis de las obras y presupuesto desglosado.

Actividades inocuas

La modificación de una actividad inocua, al igual que la instalación de una nueva, no precisa de ninguna actuación previa. En caso de tener que ejecutar obras se deberá presentar previamente la comunicación previa para el inicio de obras ligadas a una actividad permanente menor o inocua (modelo 4), y una vez finalizadas estas, la declaración responsable (modelo A1 de declaración responsable de inicio y ejercicio de actividad permanente).